MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

RESOLUCIÓN No. E - 0269 **DEL** 13 JUN 2026

Por la cual se justifica la Contratación Directa PN DECES CD 026 2026, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINERO UBICAR No.24-1, EN El CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR (E)

En uso de sus facultades legales, en especial de las confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualiza y modifica mediante Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional mediante Resolución 03049 de 2014" y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1150 de 2007," por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026 "por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026.

Que el artículo 1 de la citada resolución delegó en el comandante del Departamento de policía cesar la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 26-135 del 15/05/2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, el señor Coronel RAUL PEREZ ARAMENDIZ, es nombrado como Comandante del Departamento de Policía Cesar Encargado.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Actualmente existe un contrato de arrendamiento No. 23-1-10013-25 con fecha de terminación hasta el 30 de junio de 2026, donde se encuentra instalada la Unidad básica de Carabinero No. 24-1, motivo por el cual se hace necesario la suscripción de un nuevo contrato, a fin de dar continuidad a la permanencia de esta unidad policial ubicada en la actualidad en este bien inmueble, aportando en la toma de decisiones al mando institucional.

El Departamento de Policía Cesar en aras del buen desempeño operativo y con el fin de dar cumplimiento al mando institucional, se requiere el arrendamiento de un inmueble, donde se pueda instalar la UBICAR No.24-1 en el corregimiento de san José de oriente, con las condiciones óptimas

para el desarrollo de las actividades, ya que el Departamento de Policía Cesar no cuenta con instalaciones propias.

Por tal motivo el Grupo de Bienes Raíces del Departamento de Policía Cesar establece, que se lleve a cabo un proceso de contratación directa para el arrendamiento de una vivienda descritas donde se encuentra instalado el servicio de Policía.

En este aspecto se justifica la necesidad de continuar con el funcionamiento de la UBICAR No. 24-1, el cual debe presentar las características que más adelante se relacionan desde el ámbito de funcionalidad y adecuación en el corto y mediano plazo, siendo aspectos clave que justifican la necesidad, así:

La capacidad de poder concentrar las unidades y requerimientos, toda vez que la proximidad física a los Espacios Territoriales de capacitación y Reincorporación - ETCR, siendo un factor crucial para la planificación y ejecución de actividades propias del servicio de carácter operativo y preventivo, facilitando la comunicación fluida y la toma de decisiones rápidas, aspecto que mejora la eficacia y la efectividad del Departamento de Policía Cesar.

La concentración de las dependencias no solo permite una colaboración más efectiva entre las diferentes unidades, sino también un acercamiento con otras instituciones gubernamentales y organizaciones comunitarias, en especial a los Espacios Territoriales de capacitación y Reincorporación - ETCR, fundamental para abordar problemas complejos como el crimen organizado la seguridad ciudadana, o eventos que requieren una respuesta coordinada.

Contribuye al intercambio de información entre las unidades, la cual se fortalecería a partir de la cercanía física, logrando generar sinergia para el desarrollo de estrategias integradas que abordan las causas subyacentes del delito en cumplimiento al "Modelo de Seguridad orientado a las Personas y los Territorios" dando una respuesta más efectiva a los desafíos de seguridad.

Reduce los tiempos de desplazamiento entre las diferentes unidades operativas, mejorando la eficiencia y permitiendo atender reuniones de coordinación y despliegue de órdenes de forma inmediata.

Contribuye significativamente en el ejercicio del control y una supervisión más efectiva sobre las unidades, optimizando el desempeño del personal y el gerenciamiento de los procesos, asegurando que se mantengan altos estándares operativos y administrativos. La coordinación interinstitucional es crucial para abordar problemas complejos que requieren una respuesta multidisciplinaria.

Espacio para el funcionamiento la Unidad básica de Carabinero No. 24-1 del Departamento de Policía Cesar.

El distanciamiento de la Unidad básica de Carabinero No. 24-1 y la dispersión de las dependencias de la unidad en múltiples ubicaciones puede generar una serie de problemas operativos que afectan la coordinación y eficiencia del servicio, es la oportunidad para emplear un terreno adecuado donde se concentran todas las secciones es evidente y se traduce en mayor efectividad en la ejecución conjunta de operaciones por parte de la UBICAR y la UNIPEP.

Se estima que se agilizará la toma de decisiones, al haber mayor proximidad facilitará reuniones rápidas y coordinaciones inmediatas, lo que es esencial para responder a situaciones críticas. Paralelamente se espera que, al mejorar la comunicación coordinación entre las unidades, se logre una respuesta más efectiva ante desafíos de la seguridad ciudadana y el tren administrativo.

Es preponderante que el personal adscrito a este Comando, continúen desarrollando sus labores con el fin de garantizar el libre desarrollo de las libertades y la protección de la seguridad y convivencia de los habitantes que comprenden el Departamento de Policía Cesar, a partir de la continuidad de los procesos y procedimientos a cargo de cada una de las diferentes dependencias que lo conforman, por tal motivo es sumamente importante realizar un nuevo contrato en el menor tiempo posible.

Para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) que vinculen al Estado Colombiano, se realizó consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co al "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" (M-MACPC-14), el cual establece en el anexo No. 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" numeral 12 " La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos", por lo antes expuesto y en atención a que el presente proceso contractual se desarrollará en la modalidad de Contratación Directa no se realizará el análisis las obligaciones de los acuerdos comerciales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

Arrendamiento de bienes inmuebles, literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

"(...) Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (...)"

Ahora bien, es oportuno citar lo preceptuado en la ley 996 del 2005, por medio de la cual se reglamenta la elección de presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 33 Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente necesidad da aplicabilidad a la excepción, debido a que, se trata de una contratación que va encaminada directamente a la defensa y seguridad del estado, por lo tanto se puede contratar en la modalidad de contratación directa, toda vez que esta tiene como objeto el "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIOAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINERO UBICAR No.24-1, EN El CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ", lo que con fluye y aporta de manera directa a la defensa y seguridad del estado, por ello es importante resaltar lo siguiente.

Es preciso resaltar que, la obligación de dar continuidad al cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 218 "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz" en ese corregimiento.

Que la resolución No. 03049 de 2014 manual de contratación de la Policía Nacional en su capítulo 2 artículo 4 literal i establece la contratación directa, para el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles, ahora bien, si el arrendamiento obedece a la satisfacción de la necesidad para el cumplimiento de la misionalidad de la Policía Nacional, que para este caso en específico la necesidad obedece al arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINERO UBICAR No.24-1, que es una unidad policial del Departamento de Policía Cesar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses a partir del 1 de julio de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso contractual es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 6.937.670,00)**, recurso 10, discriminados, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-007-002-01-1	10	DECES	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIOAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINERO UBICAR No.24-1, EN El CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ	5	$ 1.387.534,00	$ 6.937.670,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 6.937.670,00

Que, conforme a lo establecido en el valor del canon de arrendamiento, no se incorporan los costos correspondientes a los servicios públicos utilizados por los arrendatarios. De acuerdo con la práctica habitual y la normativa aplicable, estos gastos deberán ser sufragados directamente por la Entidad contratante, con el fin de asegurar el funcionamiento adecuado de la UNIDAD BÁSICA DE CARABINERO UBICAR No.24-1 en el corregimiento de San José de Oriente y la prestación continua de los servicios policiales en la localidad.

Que es fundamental destacar que los arrendadores deben asumir la responsabilidad de mantener indemne a la Policía Nacional - Departamento de Policía Cesar, de cualquier daño o perjuicio que pueda surgir como consecuencia de reclamaciones de terceros que les sean atribuibles.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Indisponibilidad Secop II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar la Entidad a través de un correo electrónico al email: deces.ofcon@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a la Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Publicación de la invitación	Según cronograma Secop II
Entrega de la propuesta	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha y hora: según cronograma Secop II
Evaluación de la propuesta	Según cronograma Secop II
Plazo para observaciones y para presentar documentos habilitantes	Según cronograma Secop II
Expedición, notificación del acto administrativo de aceptación de oferta y/o firma del contrato	Según cronograma Secop II

NOTA: de ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de Contratos ubicado en la carrera 7A No. 23 - 96 Piso 2, de la ciudad de Valledupar Comando Departamento de Policía Cesar, en el horario de 08:00 am a 12:00 m y de 02:30 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Declarar justificada la CONTRATACIÓN DIRECTA, "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES" de conformidad con el numeral 4° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el capítulo II numeral 4 literal i de la Resolución No. 03049 de 2014, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso contractual PN DECES CD 026 2026, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINERO UBICAR No.24-1, EN El CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ ", con el Señor LUIS GABRIEL MENA HERRERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.187.514 de Valledupar, por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 6.937.670,00), recurso 10, discriminados, así:**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-007-002-01-1	10	DECES	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIOAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINERO UBICAR No.24-1, EN El CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ	5	$ 1.387.534,00	$ 6.937.670,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 6.937.670,00

ARTÍCULO 2. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo y la invitación, los cuales podrán ser consultados mediante el SECOP II.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 5. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los 13 JUN 2026

Coronel **RAUL PEREZ ARAMENDIZ**
Comandante del Departamento de Policía Cesar (E)

Elaboró: Subintendente JHON DIDER PADILLA CAICEDO
Analista de Contratos DECES (E)

Revisó: Subteniente YENIFER COBOS TOLEDO
Jefe Grupo Contratos DECES (E)

Revisó: Intendente jefe LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA
Asesor Jurídico DECES (E)

Revisó: Capitán ADALJIS YANET BIZCAINO CASTILLO
Jefe Área Logística y Financiera DECES

Ubicación: D:\ARRIENDOS 2026\ARRIENDOS DECES
Fecha Elaboración: 12/06/2026

Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de Octubre, Valledupar
Tel.: 5713287 – 5712509
deces.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co